

ALIMENTACIÓN EN ENTORNOS ESCOLARES

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, marzo de 2023.

Como Asociación Civil que tiene entre sus objetivos divulgar temáticas relacionadas a la niñez, el cuidado de la salud integral y la prevención, queremos pronunciarnos en relación a la alimentación en el ámbito educativo.

Recientemente ha sido sancionada (2021) y reglamentada (2022) la Ley N° 27.642 (Ley de promoción de la alimentación saludable) y la misma alcanza en sus artículos a los entornos escolares en cuanto a los alimentos y productos comestibles que se ofrecen, comercializan, publicitan, promocionan, y/o patrocinan dentro de ese contexto, en todos los niveles (inicial, primario y secundario). Esta directiva afecta a los comedores, los desayunos, las meriendas y los kioscos escolares **del ámbito público y privado**.

La Ley obliga a las empresas elaboradoras de productos comestibles a colocar sellos negros de advertencia en los envases a fin de **advertir a los consumidores sobre el contenido de nutrientes críticos con impacto negativo en la salud** (grasas totales, grasas saturadas, azúcar, sodio, calorías, edulcorantes y cafeína, según la Organización Panamericana de la Salud).

Esta directiva constituye un avance enorme en materia preventiva ya que protege a los niños, niñas y adolescentes de la publicidad engañosa y las estrategias de marketing, y resguarda la libertad de elección de los consumidores. **La función principal de los sellos de advertencia es permitir la toma de decisiones informadas.**

¿Por qué necesitamos la pronta implementación de esta Ley? Porque existe un aumento sostenido de trastornos y enfermedades crónicas no transmisibles en la infancia y adolescencia potenciadas por una alimentación de mala calidad nutricional. Estos hechos están documentados en la última Encuesta Nacional de Nutrición y Salud (ENNyS 2019) y en múltiples artículos científicos. Los trastornos y enfermedades crónicas no transmisibles afectan la calidad de vida y comprometen el presente y futuro de las personas en edad escolar.

La Ley dice claramente que “el Consejo Federal de Educación deberá promover la inclusión de actividades didácticas y de políticas que establezcan los contenidos mínimos de **educación alimentaria nutricional** en los establecimientos educativos” y que “**los alimentos y bebidas alcohólicas que contengan al menos un (1) sello de advertencia o leyendas precautorias no pueden ser ofrecidos, comercializados, publicitados, promocionados o patrocinados en los establecimientos educativos** que conforman el nivel inicial, primario y secundario del Sistema Educativo Nacional”.

Debido a estos motivos, consideramos imperativo que tanto el Sistema de Salud como el Sistema Educativo junto a las familias, la regulación del estado y toda la comunidad en general **trabajemos afanosamente para garantizar el cumplimiento de esta nueva reglamentación en cada punto del país**, con el conocimiento de que esta Ley se encuentra por encima de todo estatuto educativo; que **la alimentación saludable no es un privilegio, sino un derecho humano básico de todas las personas**; y que siempre se debe garantizar y velar por el interés superior de niños, niñas y adolescentes.

Nota: comunicado escrito en colaboración con Sabrina Kuzawka (Lic. en nutrición especialista en nutrición pediátrica), Adí Nativ (Médica pediatra) y Rocío Otero (Abogada).



Lic. Noelia Schulz
Presidenta



Psi. Ivana Raschkovan
Secretaria